



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 556 - 2024-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 11 ABR. 2024

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 173-2024-GRJ-GRI del 04 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 746-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 26 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT del 26 de marzo de 2024 del Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI del 25 de junio de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019, el Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de agosto de 2018; y demás documentos respecto de la transferencia de la obra: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín"**, con CUI N° 2084525; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de u sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, asimismo, en dicho sentido, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001 2019 EF/63 01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala que: *"Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los*

ORAF	
DOC. N°	7756/23
EXP. N°	57 00354



Gobierno Regional Junín



activos de acuerdo a la normativa de la materia la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.” Por tanto, culminada y liquidada una obra, se debe ingresar a la fase de funcionamiento de los activos generados en mérito a la ejecución de la inversión y proseguirse con los trámites de registrar el cierre de las inversiones en el banco de inversiones conforme a la Directiva citada y los instrumentos del Formato N° 09;

Que, la Directiva General N° 007 -2023-GRJ-JUNÍN-GGR “Directiva de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Contrata, Administración Directa o Convenio en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.1. Condiciones para la Transferencia, establece:

c. La obra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con liquidación técnico financiera aprobada con acto resolutivo (sin saldos pendientes). Sin embargo, se podrá transferir aquellas que cuenten con liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Acto Resolutivo;

d. En el caso de las obras y/o proyectos que no han ido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; el responsable de las liquidaciones, deberá elaborar un listado de obras y/o proyectos liquidados, las mismas que deben ser conciliadas con la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera. Por lo que, para ser transferidas las obras y/o proyectos estas **deben contar con la liquidación técnica financiera debidamente aprobada con Resolución Gerencial de Infraestructura.**

Sin embargo, pudiendo ser transferidos también aquellas obras y/o proyectos que cuenten con Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de obra y con conformidad de conciliación contable.

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra del 13 de agosto de 2018, el comité de recepción de obra, in situ levantados todas las observaciones, concluye que es procedente dar por recepcionada la obra, por lo que firman el Acta de Entrega y Recepción de Obra en señal de conformidad;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI del 25 de junio de 2019 rectificada por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019 , suscrita por la ingeniera Jakelyn Flores Peña en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente de la liquidación técnico – financiero de la obra: “Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”, con CUI N° 2084525;

Que, mediante el Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT del 26 de marzo de 2024, suscrito por el Tap. Wilbert Oscar Villaneda Riveros en su calidad de Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia, remite el informe técnico para la transferencia de la obra: “Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”, a la Unidad Ejecutora – UGEL Huancayo, con CUI N° 2084525;



Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico N° 746-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente respectivo para la transferencia de la obra concluyendo lo siguiente:

"DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 001-2019/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES"

(...)

CAPITULO V

Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 29. Inicio y alcance sobre la fase de ejecución

29.3 **Culmina la fase de ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el banco de inversiones el documento de sustento mediante el formato A°08-A registros en la fase de ejecución para proyectos (...)**

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia.

Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N°09. Registro de cierre de inversiones.

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES

Visto que la obra se encuentra culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio de 2019, siendo necesario el buen funcionamiento y sostenibilidad del PIP, "Sostenibilidad es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales", y al ser parte del ciclo de inversión en el proceso de Post-Inversión (operación y mantenimiento).

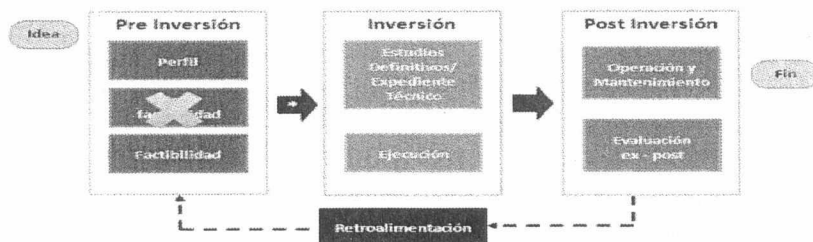


Imagen 01: Ciclo de proyecto de Inversión

De acuerdo a la Directiva General N° 007-2023-GRJ-JUNIN-GGR, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN. La obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín", con CUI N° 2084525 culminada (acta de recepción, sin observaciones) y liquidada (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI rectificada por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019), se deberá proceder con la transferencia del mismo, por lo que se adjunta:

- Acta de Recepción sin observaciones.
- Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto.
- Resolución que aprueba delegar la función de suscribir Resoluciones que aprueben la Transferencia de proyectos culminados, al Gerente General Regional.
- La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura que apruebe la designación de la Comisión de Transferencia.
- Anexo N°01.

4. CONCLUSIONES

- Que a la fecha se tiene una obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín", con CUI N° 2084525, culminada y



Gobierno Regional Junín



liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019GRJ/GRI rectificada por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019.

- La obra debe ser transferida a la UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCAYO, quien se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la entidad.
- En mérito a los fundamentos expuestos por el secretario de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, para la aprobación y autorización de la transferencia a la UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCAYO, mediante ACTO RESOLUTIVO”;

Que, conforme el Informe Técnico N° 173-2024-GRJ-GRI del 04 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión de acto resolutivo para la Transferencia de la Obra solicitada mediante el Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT e Informe Técnico N° 746-2024-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, a la fecha la obra denominada: “Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”, con CUI N° 2084525, se encuentra culminada y liquidada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio de 2019 rectificada por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019, con lo que se garantiza la operación y funcionamiento de la obra;

Que, es potestad de las entidades públicas, establecer los mecanismos pendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra: “Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”, con CUI N° 2084525, se encuentra culminada conforme a lo detallado en los informes adjuntos al presente, asimismo cuenta con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI rectificada por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019 que resuelve APROBAR el expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, siendo necesaria su transferencia a la Unidad respectiva para su inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar conformidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza,

En uso de las facultades conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023 y atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y





Gobierno Regional Junín



sus modificatorias, en concordancia con la Directiva General N° 007 -2023-GRJ-JUNÍN-GGR y conforme a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: **“Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”**, con CUI N° 2084525, culminada y liquidada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI rectificada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2019-GRJ/GRI del 08 de julio de 2019 a la UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCAYO, para asegurar la sostenibilidad y continuidad de las inversiones, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCAYO, se encargará de la operación y mantenimiento de la infraestructura de la obra: **“Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 318 del Barrio Centro, distrito de Pilcomayo – Huancayo – Junín”**, con CUI N° 2084525.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, UNIDAD EJECUTORA – UGEL HUANCAYO, Dirección Regional de Educación, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYQ. 11 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL